

RENOVACION RA
Hasta
24/Enero/2024

Ref.: DGPDI/SVO/RMR/els
Asunto: Res. Renovación de la Acreditación
N.º Registral: AS/C/0004236
N.º Expte.: (DPGR) 706-2019-00000227-2

Examinado el expediente relativo a la Renovación de la Acreditación del Centro: **RESIDENCIA DE ADULTOS VALLE DE LECRIN "VALE"**, sito en AVENIDA DEL VÉLEZ, N.º 25, de la localidad de DÚRCAL, provincia de GRANADA, dependiente de la Entidad: ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "VALE" VALLE DE LECRIN, con C.I.F.: G-18.034.058, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El Centro tiene concedida la Acreditación Definitiva regulada en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, otorgada con fecha 28/08/2015, para una capacidad máxima asistencial adecuada de 30 plazas, conforme a lo establecido en los requisitos establecidos en el Anexo II de la Orden de 1 de julio de 1997, modificada parcialmente por la Orden de 3 de julio de 2006.

SEGUNDO.- El día 15/05/2019, D.ª Rosa Irene Castro Díaz, con D.N.I.: 00.789.176-T, actuando en representación de la Entidad: ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "VALE" VALLE DE LECRIN, presenta en el Registro Auxiliar de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, solicitud de Renovación de Acreditación para el citado Centro, acompañando documentación preceptiva para su tramitación.

TERCERO.- Recopilada la documentación preceptiva, así como la requerida durante la tramitación del procedimiento; el día 29/11/2019 por funcionaria técnico competente se emite informe favorable relativo al cumplimiento de los requisitos funcionales exigidos para obtener la Renovación de la Acreditación, según la normativa vigente, para una capacidad máxima asistencial de 30 plazas.

CUARTO.- Por su parte y también por funcionaria técnico competente, con fecha 20/01/2020, y para los requisitos materiales, exigidos en la normativa de aplicación, se emite informe favorable para una capacidad máxima de 30 plazas.

VISTOS el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, el Decreto 153/2011 de 10 de mayo y la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada de personas mayores y personas con discapacidad, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente,



Código:	Ry71i6940YYEWBYn5EYIILYCC3T9-W	Fecha	24/01/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERA.- La solicitud para la Renovación de la Acreditación del Centro se ha presentado conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden 1 de julio de 1997, por la que se regula la Acreditación de los centros de atención especializada de personas mayores y personas con discapacidad. Con dicha solicitud se adjunta la documentación que ha de acompañarla, conforme lo dispuesto en su artículo 3.2.

SEGUNDA.- El Centro reúne el requisito del artículo 3.1 de la referida Orden de 1 de julio de 1997, sobre la inscripción del Centro, conforme al Decreto 87/1996, de 20 de febrero, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011, de 10 de mayo.

TERCERA.- Los Servicios Técnicos competentes, previa visita al Centro y con la documentación aportada por la Entidad interesada, emitieron informes técnicos favorables sobre cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales exigidos para obtener la Renovación de la Acreditación fijadas en el Anexo II de la Orden de 1 de julio de 1997, de conformidad con lo previsto en su artículo 4.

Igualmente, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería, esta Dirección General, de acuerdo con todo lo anterior y en virtud del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

Conceder la **Renovación de la Acreditación al Centro: RESIDENCIA DE ADULTOS VALLE DE LECRIN "VALE"**, sito en AVENIDA DEL VÉLEZ, N.º 25, de la localidad de DÚRCAL, provincia de GRANADA, dependiente de la Entidad: ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "VALE" VALLE DE LECRIN, con C.I.F.: G-18.034.058, para una capacidad máxima asistencial de 30 plazas.

Le significo que el Centro deberá cumplir en todo momento las ratios de personal especificadas en la Orden de 1 de julio de 1997, modificada parcialmente por la Orden de 3 de julio de 2006. Dicho cumplimiento lo será en proporción a los usuarios totales atendidos en cada momento en el Centro. Asimismo, deberá cumplir el resto de requisitos funcionales y materiales por los que el Centro ha resultado acreditado.

La Entidad titular queda obligada, además de mantener los requisitos de calidad, a remitir anualmente a la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada la memoria de actividades y las variaciones en la plantilla de personal en sus aspectos cuantitativos y cualitativos al Centro acreditado. Igualmente, queda sometido al sistema de control de calidad fijado por la Administración.

La presente Acreditación se otorga por un periodo máximo de **cuatro años**, condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos para su concesión, pudiendo ser **renovada**, previa solicitud



Código:	Ry71i6940YYEWBYn5EYiILYCC3T9-W	Fecha	24/01/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA	Página	2/3
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



presentada por la Entidad titular con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia de ésta.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de esta Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con los artículos 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica al solicitante y demás interesados, la presente Resolución en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma
 EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN

Fdo. Marcial Gómez Balsera



Código:	Ry71i6940YYEWBYn5EYiILYCC3T9-W	Fecha	24/01/2020	
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3	